

**Pregunta con solicitud de respuesta oral O-000011/2024
a la Comisión**

Artículo 142 del Reglamento interno

Christine Anderson, Anja Arndt, Marc Jongen, Sarah Knafo, Milan Uhrík, Ivan David, Ewa Zajączkowska-Hernik, Marcin Sypniewski, Stanisław Tyszka, René Aust
en nombre del Grupo ESN

Asunto: Revisión de la prohibición de vender vehículos que emitan CO₂ a partir de 2035

En la última legislatura, el Parlamento contribuyó a aprobar legislación destinada a eliminar gradualmente las ventas de nuevos vehículos que emitan CO₂ de aquí a 2035. Durante la campaña para las elecciones de 2024, muchos de los partidos actualmente representados en el Parlamento pidieron que se revisara la legislación y se reactivara el uso del motor de combustión interna. La propia presidenta de la Comisión ha creado expectativas sobre una posible revisión de la actual discriminación de los vehículos que emiten CO₂. En su discurso de candidatura al Parlamento de 18 de julio de 2024, la presidenta pidió que el Pacto Verde Europeo se aplicara de una manera pragmática y tecnológicamente neutra.

Además, la presidenta de la Comisión desea mejorar la competitividad de la Unión. Los fabricantes de automóviles de la Unión son especialmente competitivos a la hora de construir motores de combustión interna. Las orientaciones políticas de la Comisión para el período 2024-2029 destacan lo siguiente: «Por ejemplo, el objetivo de neutralidad climática de los automóviles para 2035 ofrece previsibilidad para los inversores y los fabricantes. Para conseguirlo será necesario un enfoque tecnológicamente neutro, en el que los electrocombustibles desempeñen un papel a través de una modificación específica del Reglamento como parte de la revisión prevista».

Todo esto ha generado expectativas entre los ciudadanos sobre la posibilidad de que los motores de combustión interna sigan utilizándose después de 2035. Al mismo tiempo, existe cierta confusión sobre lo que realmente quiere la Comisión. Sería especialmente útil determinar si los llamamientos a la relajación de la «prohibición de los motores de combustión interna» son meras promesas de campaña.

Para arrojar más luz sobre esta cuestión, ¿podría responder la Comisión a las siguientes preguntas:

1. ¿Cuándo iniciará la Comisión una revisión del Reglamento y cuándo podrá presentarla al Parlamento?
2. ¿Qué significa la neutralidad tecnológica en relación con los motores de combustión interna frente a los vehículos eléctricos?
3. ¿Se limitará la Comisión a introducir electrocombustibles o se ofrecerá un plazo más amplio que permita la producción, la venta y el uso de motores de combustión interna después de 2035?

Presentación: 1.10.2024

Plazo límite: 2.1.2025